



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: NELLY CALDERON HERNÁNDEZ
DEMANDADA: BERTILDA HERNÁNDEZ DE CALDERÓN Y ARSENIO CALDERÓN OLAYA
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2017-00731-00

Revisado el expediente se evidencia que el señor ERIBERTO CALDERON HERNANDEZ, no ha allegado a este despacho judicial los documentos de los causantes que solicita la DIAN, a pesar de que el requerimiento se efectuó mediante auto del 8 de julio de 2020, notificado por estado del 9 del mismo mes y año, en consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor **ERIBERTO CALDERON HERNANDEZ**, para que en el término de treinta (30) días, cumpla con lo requerido mediante auto del 8 de julio de 2020, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss
MCG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, **12 de noviembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **079** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA